

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de estudio para su admisión.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

Sírvase proveer.

La secretaria,

**KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**RAD: 76001-4003-002-2020-00138-00**

Auto Interlocutorio No. 830

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

BANCO DE OCCIDENTE S.A. presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **LUZ JANLLENY LONDOÑO SÁNCHEZ**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré obrante a folio 2, la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 35.373.285.00)**.

2.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de **(\$30.843.531.00)**, liquidados desde el **29 de enero de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

4. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas

comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

5. RECONOCER personería suficiente a la Dra. MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, abogada en ejercicio con TP. No. 181.739 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,

**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**



<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>SECRETARIA</b></p> <p>En estado No. <u>51</u> de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Cali, <u>15 JUL 2020</u></p> <p>la secretaria,</p>
---

ARAR

